



Nº 145-DG/HHV-2024

Resolución Directoral

Santa Anita, 6 de setiembre de 2024

Visto el Expediente Nº 24OP-13201-00 y Nota Informativa Nº 219-OP-HHV-2024 del Jefe de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración sobre la programación de guardias hospitalarias correspondiente al mes de setiembre 2024;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1153, Decreto Legislativo que Regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; y define como personal de la salud al que ocupa un puesto vinculado a la salud individual pública en las entidades comprendidas en el ámbito del citado Decreto Legislativo, en concordancia con lo prescrito en la Ley Nº 28561, Ley que regula el Trabajo de los Técnicos y Auxiliares Asistenciales de Salud;

Que, el artículo 10 del acotado Decreto Legislativo considera al Servicio de Guardia como la actividad que el personal de la salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad, atendiendo a los criterios de periodicidad, duración, modalidad, responsabilidad, así como de voluntariedad u obligatoriedad;

Que, por Resolución Ministerial Nº 0573-92-SA/DM, se aprueba el Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias y establece la forma y procedimientos para el pago de la remuneración compensatoria por guardia hospitalaria que efectúe el personal profesional y no profesional de la salud en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud;

Que, los artículos 8º y 12º del precitado Reglamento señalan que la Programación de Guardias Hospitalarias es una actividad técnico administrativa que, con criterio de racionalidad, el Jefe de Departamento o de la Unidad programa turnos y personal para la continuidad de los servicios básicos asistenciales y se realiza teniendo en cuenta la priorización de las necesidades del servicio, de los recursos humanos con que cuenta y la cobertura presupuestal de la partida;

Que, asimismo el artículo 26º del citado Reglamento, adicionado mediante Resolución Ministerial Nº 0184-2000-SA-DM, dispone que con carácter extraordinario y en forma temporal, los establecimientos que tengan déficit de personal asistencial, podrán programar hasta 12 guardias hospitalarias mensuales pagadas. A tal efecto es requisito indispensable que la falta del citado personal esté debidamente sustentada por la institución solicitante;

Que, con Decreto Supremo Nº 232-2017-EF se fija el monto, factores y forma de cálculo de la entrega económica del servicio de guardia de los médicos cirujanos y otros profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1153, Decreto Legislativo que regula la política de compensaciones y entregas económicas del personal de salud al servicio del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 035-2022-EF, se aprueban los nuevos montos de la valorización principal que forma parte de la compensación económica que se otorga al personal de la salud en el marco del Decreto Legislativo Nº 1153;

Que, la programación de guardias hospitalarias para el mes de setiembre de 2024, han sido presentados por las jefaturas de los departamentos y servicios asistenciales, y han sido elaboradas con observación de los criterios determinados en el artículo 10 del Decreto Legislativo 1153;

Que, mediante Informe N°467-ETCAP-OP-HHV-2024, el Coordinador del Equipo de Trabajo de Control de Asistencia y Permanencia remite el consolidado de la programación de guardias hospitalarias del personal correspondiente al mes de setiembre de 2024; y con Nota Informativa N° 219-OP-HHV-2024, el Jefe de la Oficina de Personal informa a la Oficina Ejecutiva de Administración sobre la programación de guardias hospitalarias para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, el artículo 14° del Reglamento de Administración de Guardias Hospitalarias, aprobado por Resolución Ministerial N° 573-92-SA-DM dispone que, el Director del establecimiento aprueba la programación de las guardias hospitalarias mediante Resolución Directoral, teniendo en cuenta los criterios establecidos;

Con el visado del Jefe de la Oficina de Personal, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1153, Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Supremo N° 232-2017-EF, Decreto Supremo N° 022-2019-EF, Resolución Ministerial N° 573-92-SA/DM, Resolución Ministerial N° 242-24-Minsa y sus modificatorias, y en uso de las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Hermilio Valdizán, aprobado por Resolución Ministerial N° 797-2003-SA/DM, y Resolución Ministerial N° 835-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Programación de Guardias Hospitalarias del personal de la salud nombrado, destacado y médicos residentes del mes de setiembre de 2024, a fin de garantizar la continuidad de la atención en los servicios de salud de la Entidad, cuya relación se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo 2.- Disponer que los jefes de los departamentos y servicios asistenciales verifiquen el cumplimiento de la programación aprobada por el artículo 1; asimismo la Oficina de Personal deberá supervisar su cumplimiento, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- La Oficina de Estadística e Informática procederá a publicar la presente Resolución en la página web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "Hermilio Valdizán"

Dr. Hugo William Peña Lovatón
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. N° 17286 - R.N.E. 7381

HPL/MAA
DISTRIBUCIÓN:
OEA
OAJ
OP
OEI
Departamentos asistenciales